

# LOS IMPUESTOS DEL AUTÓNOMO

# PASO A PASO

Estudio de la fiscalidad de los trabajadores por cuenta propia  
en los principales impuestos

EDICIÓN 2025

Incluye casos prácticos





## GRACIAS POR CONFIAR EN COLEX

Disfrute gratuitamente **DURANTE UN AÑO**  
de los eBook, audiolibros y Colex Copilot  
de las obras de Editorial Colex\*

### ACTIVA TU CÓDIGO PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS

1. Accede a [www.colex.es](http://www.colex.es).
2. Inicia sesión o regístrate como usuario.
3. Dirígete al menú de usuario y haz clic en «Mis códigos».
4. Introduce el siguiente código (RASCA PARA VER EL CÓDIGO):

- ◆ Una vez se valide el código, aparecerá una ventana de confirmación y su eBook / audiolibro / Colex copilot estarán activos **durante 1 año desde su activación** en la pestaña «Mis libros» en el menú de usuario.

\* Los audiolibros están disponibles en las ediciones más recientes de nuestras obras. Se excluyen expresamente las colecciones «Códigos comentados», «Biblioteca digital» y los productos de [www.vademecumlegal.es](http://www.vademecumlegal.es). Colex Copilot únicamente está disponible en las ediciones más recientes de las colecciones «Paso a paso» y «Vademecum».

**No se admitirá la devolución si el código promocional  
ha sido manipulado y/o utilizado.**

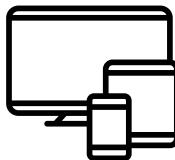


## ¡Gracias por confiar en nosotros!

La obra que acaba de adquirir incluye de forma gratuita la versión electrónica.

Acceda a nuestra página web para aprovechar todas las funcionalidades de las que dispone en nuestro lector.

## Funcionalidades eBook



Acceso desde  
cualquier dispositivo con  
conexión a internet



Idéntica visualización  
a la edición de papel



Navegación intuitiva



Tamaño del texto adaptable

Síguenos en:





## NUEVA FUNCIONALIDAD CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LOS LIBROS DE COLEX

| Una cortesía de Iberley.es |

En Colex damos un paso más en innovación jurídica. Desde ahora, las guías «Paso a paso» y los «Vademecum» incorporan una nueva funcionalidad basada en **inteligencia artificial**, gracias a la tecnología de **Iberley IA**.

El lector podrá interactuar directamente con el contenido del libro de forma inmediata, útil y centrada exclusivamente en su materia.

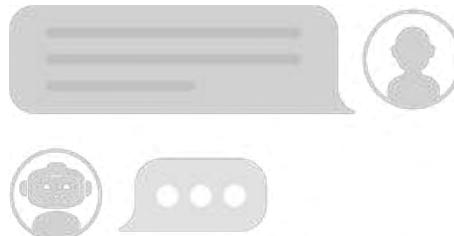
### ¿Qué puede hacer el usuario en el libro?

- 💬 Realizar preguntas sobre el contenido del libro.
- 📚 Solicitar explicaciones de artículos, conceptos o normativa.
- 🌟 Utilizar un ChatBot inteligente, contextualizado y acoplado al contenido legal del libro.
- 💡 Resolver dudas puntuales mientras se estudia o trabaja con la obra.

### ¿Qué no puede hacer esta versión del ChatBot?

- ✗ No permite generar escritos jurídicos.
- ✗ No analiza ni responde documentos externos.
- ✗ No responde a consultas de otras materias distintas a la del libro.

Esta herramienta está pensada para enriquecer la experiencia de lectura y consulta del libro. Su uso es exclusivo sobre su contenido.



## ¿QUIERES IR MÁS ALLÁ? DESCUBRE IBERLEY IA

Si necesitas una **solución avanzada de inteligencia legal**, con cobertura total de materias y documentos, entra en [www.iberley.es](http://www.iberley.es) y accede a todas las funcionalidades profesionales:

CUADRO SIMBÓLICO DE FUNCIONALIDADES		
Funcionalidad	En los libros Colex	En Iberley.es
Preguntar sobre el contenido del libro	✓	✓
Solicitar explicaciones jurídicas	✓	✓
ChatBot integrado al contenido del libro	✓	✓
Consultas sobre otras materias	✗	✓
Ánalisis de documentos externos	✗	✓
Generación de escritos jurídicos	✗	✓
Traducción jurídica	✗	✓
Informes y resúmenes legales automáticos	✗	✓
Contratos, guías prácticas y emails para clientes	✗	✓
Estrategias judiciales y jurisprudencia instantánea	✗	✓

# **LOS IMPUESTOS DEL AUTÓNOMO**

Estudio de la fiscalidad de los trabajadores por cuenta propia en los principales impuestos

**EDICIÓN 2025**

**Obra realizada por el Departamento de  
Documentación de Iberley**

**COLEX 2025**

**Copyright © 2025**

**Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y sigs. del Código Penal). El Centro Español de Derechos Reprográficos ([www.cedro.org](http://www.cedro.org)) garantiza el respeto de los citados derechos.**

**Editorial Colex S.L. vela por la exactitud de los textos legales publicados. No obstante, advierte que la única normativa oficial se encuentra publicada en el BOE o Boletín Oficial correspondiente, siendo esta la única legalmente válida, y declinando cualquier responsabilidad por daños que puedan causarse debido a inexactitudes e incorrecciones en los mismos.**

**Editorial Colex S.L. habilitará a través de la web [www.colex.es](http://www.colex.es) un servicio online para acceder a las eventuales correcciones de erratas de cualquier libro perteneciente a nuestra editorial.**

© Editorial Colex, S.L.  
Calle Costa Rica, número 5, 3.<sup>o</sup> B (local comercial)  
A Coruña, 15004, A Coruña (Galicia)  
[info@colex.es](mailto:info@colex.es)  
[www.colex.es](http://www.colex.es)

I.S.B.N.: 979-13-7011-389-6  
Depósito legal: C 1603-2025

# SUMARIO

<b>0. CONSIDERACIONES PREVIAS .....</b>	11
<b>1. LA FIGURA DEL TRABAJADOR AUTÓNOMO .....</b>	13
1.1. Concepto de trabajador autónomo y autónomo colaborador .....	13
1.2. El alta en la Seguridad Social .....	22
1.3. Autónomo como empresario .....	30
1.4. Modalidad de jubilación del autónomo .....	32
Caso práctico   Tratamiento en IRPF de la regularización de las cuotas del RETA con el nuevo sistema de cotización. ....	37
Caso práctico   Deducibilidad en IRPF del salario y cuota del RETA del autónomo colaborador .....	39
<b>2. EL TRABAJADOR AUTÓNOMO ECONÓMICAMENTE DEPENDIENTE .....</b>	41
<b>3. OBLIGACIONES A CUMPLIR EN EL INICIO DE LA ACTIVIDAD DEL AUTÓNOMO .....</b>	49
3.1. El alta censal .....	50
3.2. Obligación de facturar. Especial referencia a Veri*Factu. ....	55
3.3. La contabilidad del autónomo .....	65
Caso práctico   ¿Puede el autónomo desgravarse los gastos previos al inicio de la actividad? .....	69
Caso práctico   En una cooperativa de abogados, ¿quién tiene la obligación de facturar? .....	72
Caso práctico   Un autónomo que tributa en el régimen especial del recargo de equivalencia, ¿está afectado por el Reglamento Veri*Factu? ....	74
<b>4. LOS IMPUESTOS DEL AUTÓNOMO .....</b>	75
4.1. El IRPF .....	75
4.1.1. El ejercicio de la actividad económica del autónomo .....	113
4.1.2. ¿Cómo se calcula el rendimiento neto del autónomo? .....	126
4.1.3. ¿Qué gastos puede deducir el autónomo? .....	149
4.1.4. ¿Qué reducciones se puede aplicar el autónomo? .....	175
4.1.5. ¿Qué obligaciones tiene el autónomo en el pago del IRPF? .....	182

Caso práctico   ¿Es posible la afectación parcial de los paneles solares instalados en una vivienda en la que se carga un vehículo destinado a la actividad? .....	208
Caso práctico   ¿En qué comunidad autónoma debo declarar el IRPF?..	209
Caso práctico   Calificación de los rendimientos derivados del arrendamiento de inmuebles a efectos del IRPF del arrendador .....	212
Caso práctico   Obligación de realizar pagos fraccionados a cuenta del IRPF por parte de un profesional .....	215
Caso práctico   ¿Puede el autónomo deducirse el abono transporte como gasto de la actividad?.....	216
Caso práctico   Consecuencias del olvido en la presentación del modelo 130 y subsanación voluntaria posterior .....	218
<b>4.2. El IVA.....</b>	<b>221</b>
Caso práctico   ¿Puede el autónomo deducirse en el IVA los gastos soportados en el suministro de Internet de la vivienda y de teléfono?..	239
Caso práctico   IVA en indemnización abonada a empresario en recargo de equivalencia.....	240
Caso práctico   IVA en el rendimiento de actividades profesionales del socio de una entidad.....	241
<b>4.3. El ISD y el IP .....</b>	<b>243</b>
Caso práctico   ¿Cómo se determina la normativa aplicable en el ISD en la sucesión mortis causa del negocio del autónomo?.....	252
Caso práctico   Exención del IP de los bienes necesarios para el desarrollo de la actividad profesional de alquiler de inmuebles .....	254
<b>5. ¿TRIBUTAR COMO AUTÓNOMO O COMO SOCIEDAD? ANÁLISIS COMPARATIVO .....</b>	<b>257</b>

# 0. CONSIDERACIONES PREVIAS

Antes de comenzar con el desarrollo de los puntos contenidos en el índice de la guía, debemos hacer una serie de consideraciones respecto del ánimo que mueve la elaboración de este libro.

En primer lugar, se requiere hablar del **público objetivo** de la misma. Esta guía está enfocada a su uso tanto para autónomos que pretendan conocer en profundidad cómo funciona la fiscalidad de su figura, como para asesores, gestores o abogados cuya actividad versa sobre la figura del autónomo.

Este enfoque del público objetivo nos sitúa, como punto de partida, en un **brete**: no es igual la información que necesita un asesor que la que necesita un autónomo independiente que no se dedica a las labores contables y fiscales.

Es por ello por lo que se hace necesario **realizar de manera simultánea un estudio general** de la figura del autónomo, de su fiscalidad y de las distintas operaciones, actos o hechos que pueden desencadenarse en la realización de la actividad económica de estos; así como un **estudio en profundidad de determinadas cuestiones** que son menos conocidas pero en donde, creemos, residen las cuestiones principales a la hora de hablar de la fiscalidad del autónomo.

Poniendo el foco en el autónomo, abordaremos la **legislación laboral, que** suele ser la gran desconocida tanto para el propio autónomo como para asesores fiscales. Así, en los puntos relativos al «**concepto de autónomo**» y «**trabajador autónomo económicamente dependiente**» analizaremos la regulación de la figura tanto en el Estatuto del Trabajo Autónomo como en el propio Estatuto de los Trabajadores.

Por otro lado, el concepto de «**elementos patrimoniales afectos a la actividad económica**» es la otra gran cuestión generadora de debate y litigio entre autónomo y Administración. Por esa razón se hace necesario un estudio en profundidad no solo de los requisitos generales de afectación, sino de la diferente doctrina administrativa y jurisprudencia sobre un tema tan controvertido y que tanta incidencia tiene en la factura fiscal del autónomo.

Por último, como factor diferenciador de la obra analizaremos de manera pormenorizada aquellas cuestiones relativas a los familiares de los autónomos: retribuciones por su trabajo, cesión de bienes para el desarrollo de una actividad, de vivienda, etc. haciendo especial hincapié en aquellos gastos más controvertidos para los autónomos como podrían ser los de dietas (desplazamientos, peajes, gasolina...) y otros de índole similar.

Mediante un análisis pormenorizado de los impuestos que tienen una mayor afectación en la fiscalidad de los autónomos se ofrece una visión teórico-práctica de los mismos, incluyendo una selección de casos prácticos que facilitan la comprensión de cada uno de estos impuestos.

**De esta manera, tenemos ya el planteamiento de cuál va a ser el desarrollo que se lleve a cabo durante la guía.**

# 1. LA FIGURA DEL TRABAJADOR AUTÓNOMO

## 1.1. Concepto de trabajador autónomo y autónomo colaborador

---

### ¿Qué es un autónomo?

Históricamente los trabajadores por cuenta propia o autónomos se definían como aquellos que realizan una actividad económica, con fines lucrativos y sin contrato de trabajo (aunque utilice el servicio remunerado de otras personas), por cuenta propia y de manera habitual, personal y directa. Presumiéndose que lo es, tal y como recogía el artículo 2 del Decreto 2530/1970, de 20 de agosto, todo titular de establecimientos abiertos al público como propietario, arrendatario, usufructuario u otro concepto análogo.

No obstante, la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo (LETA), actualizó la definición de la siguiente manera (artículo 1):

«(...) personas físicas que realicen de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, den o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena».

**A TENER EN CUENTA.** Con efectos de 1 de enero de 2023, mediante el Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, se modifica el artículo 1.1 de la LETA (entre otras novedades), con el objeto de suprimir la figura del autónomo a tiempo parcial, cuya regulación no había sido desarrollada. Con la creación del nuevo sistema de cotización por tramos para autónomos esta figura perdía absolutamente su finalidad, puesto que, con independencia que el trabajo autónomo no se mide por el tiempo empleado en la actividad, ya que este no guarda relación directa con el volumen de los rendimientos obtenidos, se permitirán cotizaciones calculadas con bases de cotización con importes por debajo del Salario Mínimo Interprofesional cuando sus rendimientos no alcancen este umbral, para lo cual la reforma normativa crea específicamente una tabla reducida por debajo de la general tal y como indica el artículo 308 de la Ley General de la Seguridad Social.

Otra definición distinta de trabajador autónomo la apunta la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, que en su artículo 3 lo define como «*la persona física distinta del contratista y del subcontratista, que realiza de forma personal y directa una actividad profesional, sin sujeción a un contrato de trabajo, y que asume contractualmente ante el promotor, el contratista o el subcontratista el compromiso de realizar determinadas partes o instalaciones de la obra (...)*».

## ¿Quiénes son trabajadores autónomos?

Sin perjuicio de la aplicación de sus respectivas normas específicas, **se declaran expresamente comprendidos en el ámbito dentro del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos** (artículo 1 del Decreto 2530/1970, de 20 de agosto, y artículo 1 de la Ley 20/2007, de 11 de julio):

1. Trabajadores que, de **forma habitual, personal y directa, realizan una actividad económica o profesional a título lucrativo, sin sujeción a contrato de trabajo** [artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (LGSS)].
2. El **cónyuge y los parientes del trabajador por cuenta propia o autónomo** que realicen trabajos de forma habitual y no tengan la consideración de trabajadores por cuenta ajena (artículo 12 de la LGSS).
3. Los **trabajadores autónomos extranjeros**, siempre que residan y ejerzan legalmente su actividad laboral en España.
4. Los trabajadores incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por **cuenta propia agrarios** (artículo 323 de la LGSS).
5. Quienes ejerzan una actividad por cuenta propia, en las condiciones establecidas en la LGSS y en el Decreto 2530/1970, de 20 de agosto, por el que se regula el régimen especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, que requiera la incorporación a un **colegio profesional** cuyo colectivo no hubiera sido integrado en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, se entenderán incluidos en el campo de aplicación del mismo, debiendo solicitar, en su caso, la afiliación y, en todo caso, el alta en dicho régimen en los términos reglamentariamente establecidos (D.A. 18.<sup>a</sup> de la LGSS).
6. Los **socios de sociedades regulares colectivas y socios colectivos de sociedades comanditarias** que reúnan los requisitos legales.
7. Los **socios trabajadores de las cooperativas de trabajo asociado**, cuando sus socios opten por este régimen en los estatutos (artículo 14 de la LGSS).
8. Los socios trabajadores de las cooperativas de trabajo asociado dedicados a la **venta ambulante** que perciban ingresos directamente de los compradores [artículo 305.2 I] de la LGSS].

9. Los **comuneros** de las comunidades de bienes y los socios de sociedades civiles irregulares, salvo que su actividad se limite a la mera administración de los bienes puestos en común.
10. Quienes ejerzan las **funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de consejero o administrador, o presten otros servicios para una sociedad de capital, a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa, siempre que posean el control efectivo, directo o indirecto, de aquella.** Se entenderá, en todo caso, que se produce tal circunstancia, cuando las acciones o participaciones del trabajador supongan, al menos, la mitad del capital social (art. 305.2.b) de la LGSS).
11. Los **trabajadores autónomos económicamente dependientes** (capítulo III, título II, de la LETA).
12. **Administrador ejecutivo de una sociedad de responsabilidad limitada que es titular del 100 % del capital social**, aun cuando no perciba remuneración por sus funciones. (Sentencia del Tribunal Supremo, rec. 363/2004, de 24 de enero de 2005, ECLI:ES:TS:2005:243).
13. Los **socios trabajadores de las sociedades laborales** cuando su participación en el capital social, junto con la de su cónyuge y parientes por consanguinidad, afinidad o adopción hasta el segundo grado con los que convivan, alcance, al menos, el 50 %, salvo que acrediten que el ejercicio del control efectivo de la sociedad requiere el concurso de personas ajenas a las relaciones familiares.
14. Los **escritores de libros** (RD 2621/1986, de 24 de diciembre).
15. **Miembros del cuerpo único de notarios y cuerpo de registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles, así como los del cuerpo de aspirantes.**
16. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, que presten servicios, a tiempo completo, en los servicios de salud de las diferentes comunidades autónomas o en los centros dependientes del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, por las actividades complementarias privadas que realicen y que determinen su inclusión en el sistema de la Seguridad Social.
17. Los que ejerzan por cuenta propia cualquiera de las actividades artísticas a las que se refiere el artículo 249 quater.1.

A pesar de que la LETA no hace referencia a la necesidad de **ser mayor de edad para causar alta en el RETA**, tanto el artículo 305 de la LGSS, como el apdo. 1 b) del artículo 7 de la LGSS, establecen dicho requisito, disponiendo este último, en relación con la extensión del campo de aplicación del sistema de la Seguridad Social, que se encuentran comprendidos en el mencionado sistema: «*trabajadores por cuenta propia o autónomos, sean o no titulares de empresas individuales o familiares, mayores de dieciocho años, que reúnan los requisitos que de modo expreso se determinen en esta ley y en su normativa de desarrollo*».

## CUESTIÓN

**A los efectos de considerar comprendidos en el RETA a quienes ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de consejero o administrador, ¿cuándo se presume que poseen el control efectivo de la sociedad?**

Se presumirá, salvo prueba en contrario, que el trabajador posee el **control efectivo de la sociedad** cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1.º Que, al menos, la mitad del capital de la sociedad para la que preste sus servicios esté distribuido entre socios con los que conviva y a quienes se encuentre unido por vínculo conyugal o de parentesco por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el segundo grado.

2.º Que su participación en el capital social sea igual o superior a la tercera parte del mismo.

3.º Que su participación en el capital social sea igual o superior a la cuarta parte del mismo, si tiene atribuidas funciones de dirección y gerencia de la sociedad. En los supuestos en que no concurran las circunstancias anteriores, la Administración podrá demostrar, por cualquier medio de prueba, que el trabajador dispone del control efectivo de la sociedad.

## RESOLUCIONES RELEVANTES

**Sentencia del Tribunal Supremo, rec. 1683/2003, de 7 de mayo de 2004,  
ECLI:ES:TS:2004:3104**

**Asunto: inclusión en el RETA de administrador.**

«En consecuencia, si en el caso de autos el demandante desempeñaba el cargo societario con carácter no remunerado (como por otra parte presume que ha de serlo el artículo 66 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada), eso no impide que se considere que la actividad se llevaba a cabo a título lucrativo, por lo que se reúnen todos los requisitos previstos en la repetida Disposición Adicional 27.<sup>a</sup> para su obligatoria inclusión en el Régimen de Trabajadores Autónomos».

**Sentencia del Tribunal Supremo n.º 670/2018, de 24 de abril,  
ECLI:ES:TS:2018:1538**

**Asunto: alta de oficio en el RETA.**

«En suma y en lo que ahora nos afecta, la inclusión en el régimen especial de autónomos de quienes desempeñen el cargo de consejero o administrador de una sociedad capitalista exige:

A) el ejercicio de funciones de dirección y gerencia o la prestación de servicios, a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa; y,

B) tener el control efectivo, directo o indirecto, de aquélla, cuestión respecto de la que la norma legal dice 'que se entenderá, en todo caso, que se produce tal circunstancia, cuando las acciones o participaciones del trabajador supongan, al menos, la mitad del capital social'.

Desde esta exposición debe ser rechazada la primera de las vulneraciones normativas alegadas puesto que la previsión normativa trascrita no contempla, en modo alguno, que la inclusión en el régimen de autónomos exija que el Consejero Delegado tenga que ser trabajador que preste otros servicios o desempeñe otras funciones en la empresa mercantil capitalista. Es decir, que en este supuesto el encauadramiento en el régimen de autónomos no requiere la demostración de que la

# PASO A PASO

## LOS IMPUESTOS DEL AUTÓNOMO

La figura del autónomo constituye un elemento central de nuestra economía, no exenta de controversia en cuanto a lo que a su fiscalidad se refiere.

Esta guía trata de arrojar un poco de luz sobre las particularidades que presenta su tributación y sobre otras cuestiones de índole laboral o de seguridad social que pueden resultarle de especial interés.

El objeto principal de la obra es el análisis de la normativa básica que rige la tributación del autónomo, haciendo hincapié en su fiscalidad en el IRPF, pero también pasando por otros impuestos como el IVA, el ISD o el IP.

Para dotar a la guía de un contenido más práctico, se añade la resolución de cuestiones frecuentes y casos prácticos relativos a cada uno de los impuestos que se abordan, que ayudarán a los autónomos y profesionales del sector en sus relaciones con Hacienda.

### — NO ES SOLO UN LIBRO. ES UNA EXPERIENCIA 360º —

Esta obra de Colex no es una simple publicación. Es una herramienta de alto valor profesional diseñada para ofrecerte una **experiencia integral**.

Con tu ejemplar, accede a un **ecosistema inteligente de servicios** que van mucho más allá del papel:

- ◆ **Colex Reader:** edición digital completa en app y en la zona privada de Colex.
- ◆ **Colex Audio:** escucha el libro en formato audio mientras trabajas o te desplazas.
- ◆ **Colex Copilot:** interactúa con la inteligencia artificial de Colex para resolver dudas sobre el contenido.

⊕ **Importante:** Los servicios digitales vinculados a este libro serán accesibles **durante un año** desde la compra en la web de Colex o desde la activación del código de forma manual cuando se adquiera en otras plataformas o establecimientos.

**Gracias por confiar en Colex**

**Seguimos evolucionando, seguimos innovando, seguimos  
acompañando a los profesionales del Derecho**

PVP 20,00 €

ISBN: 979-13-7011-389-6

